



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO – SUCRE

EXP. 2018-00181-00
PROCESO DE ALIMENTOS
DE: SAMIR JOSE MONTES ROMAN. C.C. N°77.168.178.
CONTRA: ADRIANA PATRICIA HERNNADEZ LUNA. C.C. N°23.030.171.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentran memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Sincelejo, 15 de julio de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADO.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Quince de julio de dos mil veintiuno.

Desde el correo electrónico ccc-1973@hotmail.com, que registra del apoderado judicial del demandante, se adjunta documento suscrito por las partes donde manifiestan que han acordado la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el salario y demás prestaciones sociales que recibe la demandada, se oficie ello al pagador de la Gobernación de Sucre y FIDUPREVISORA, y que los títulos que se causen hasta la terminación del proceso le sean pagados al demandante.

Posteriormente, por el mismo correo electrónico antes citado, se adjunta documento suscrito por las partes indicando que desisten de la solicitud de terminación del proceso presentada, ya que han tomado la decisión de seguir adelante con el proceso de alimentos.

Atendiendo a lo anterior, no se dará trámite a la primera solicitud en mención.

Por último, desde el correo adrianahluna04@hotmail.com, que se registra a nombre de la demandada ADRIANA HERNANDEZ LUNA, se adjunta documento, donde la mencionada demandada manifiesta autorizar para que se le haga entrega de los títulos correspondientes a descuentos de intereses de cesantías al señor SAMIR JOSE MONTES ROMAN, identificado con C.C. N°77.168.178, señalando los siguientes títulos:

Fecha	Valor
2019-03-29	\$60.432
2020-03-31	\$121.658
2021-03-31	\$137.260

Como quiera que desde el mismo correo del alimentante se adjuntó documento que autoriza la entrega de los referidos depósitos a favor de la mencionada demandante, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: No dar trámite a la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de la medida presentada a través del correo electrónico del apoderado del demandante ccc-1973@hotmail.com, toda vez que las partes desistieron de ello.

SEGUNDO: Aceptar la autorización dada por la señora ADRIANA PATRICIA HERNNADEZ LUNA con C.C. N°23.030.171 a favor del demandante, señor SAMIR JOSE MONTES ROMAN, identificado con C.C. N°77.168.178 para que se le haga entrega de los siguientes depósitos judiciales correspondientes a descuentos de intereses de cesantías.

Fecha	Valor
2019-03-29	\$60.432
2020-03-31	\$121.658



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO – SUCRE

2021-03-31	\$137.260
------------	-----------

TERCERO: En consecuencia, autorizar el pago de los siguientes depósitos judiciales a favor del señor SAMIR JOSE MONTES ROMAN, identificado con C.C. N°77.168.178.

Fecha	Valor
2019-03-29	\$60.432
2020-03-31	\$121.658
2021-03-31	\$137.260

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.
JUEZ